

José M. Valdés

LA PROYECCIÓN PREDICTIVA DE
LOS PRIMEROS AÑOS DE LA RESTAURACIÓN

Hecho que, bajo la dirección
del Dr. D. Manuel Jiménez de Parga,
subdirector de Derecho Político, se
presentó en la Facultad de Derecho
de la Universidad Autónoma de Burgos
1966 para optar al grado de Doctor.

Zaragoza, mayo de 1973.

Vicepresidente en virtud de la "necesidad imperante de organizar el servicio y legislación", al señalar que "reservando el matrimonio canónico al Iudeo del civil es resarcir al antiguo vestigio que queda ya en España de la grandiosa tradición que la Iglesia ejerció en todos los instituciones del orden civil, jurisdicción que, desayendo desde el siglo XII, del todo ha desaparecido en los demás países católicos" (31). El Decreto alegaba, en definitiva, no volver a la Iglesia ese antiguo vestigio de su antiguo poder, dando con ello "su paso atrás", en favor de la Iglesia, pero en perjuicio del Derecho (32).

LA NUEVA HISTÓRIA Y VIGENCIA DE LA DISPOSICIÓN Sobre el matrimonio.

El contenido político de la disposición es evidente, obviamente, teniendo en cuenta la vicaría de interpretación intercaladas sucesivas, que lo entienden en función del papel atribuido a la Iglesia en las correspondientes configuraciones ideológicas. En efecto, el sistema matrimonial configurado por el Decreto de 9 de febrero podría entenderse como sistema de matrimonio civil facultativo, reconociendo efectos civiles al matrimonio canónico, por medio de la confesión religiosa superioritaria de los espaldones. Así parece indicarlo el prefacio de la disposición cuando dice: "dejará el matrimonio civil para todos los que quieran".

contrar el contrato; se conservan tan solo aquella forma de contrato para los que no le pueden hacer comparecer por el "mismo" motivo de la omisión de la celebración anterior una facultad discrecional de los interesados — (cfr. art. 6º del D.), de lo que en suerte harían uso — —en la parte expulsiva del Decreto— quienes no profesaran "la religión de nuestros padres".

Los polémicos se centran en dos puntos, mediante disposiciones ministeriales divergentes, sobre aspectos tan estígios como "quién es quien" y "quién no puede" contrar el matrimonio civil en función de la fe: "profesar la fe católica". El mismo Gobierno que había publicado el tan censurado Decreto de 9 de febrero dictó una Real Orden Circular, con fecha 27 de febrero, para solucionar el punto de los difusos tales encontrados en la aplicación del Decreto. En esta Circular, no obstante, interpretándole, al contenido del Decreto, al affirmer que sólo pueden casarse los matrimonios civiles para "aquellos que estanillamente profesan que no pertenezcan a la Iglesia Católica", viatiendo desde de todo nio trato — que en la interpretación interpretada: "y así, por tanto, el matrimonio civil para todos los católicos" (33).

Que la Circular de 27 de febrero desvía en modo concreto el tenor del Decreto reformador de la Ley de matrimonio civil convirtiendo el sistema matrimonial español en sistema de matrimonio civil "quasi canon-

"tacito" —en expresión de un tratadista (34)— o, teniendo— la cantidad a la fuerza, de matrimonio consensual "consensu obligatorio" para las señillas, preocupa resarcimiento al Gobierno, al tener la medida demanda de no publicar el citado Circular en el periódico oficial. Por lo tanto puede decirse que la tal Circular fue "renegada" pudiéndose tratar de la "ley plácida", estableciendo de "falta de legitimidad constitucional" (35), al exigir —para contratar matrimonio civil— el regulamento no pedido por el Decreto de 9 de febrero de una provia y estancible manifestación de no pertenecer a la Iglesia católica.

La combinación, pues, del Decreto y la Circular de febrero de 1875 contaban los elementos esenciales del régimen matrimonial español para las alianzas venideras. El art. 42 del Código Civil, en su redacción original, recogía de manera más clara la modificación del Gobierno conservador sobre la legislación matrimonial de 1870. En efecto, el hoy derogado art. 42 decía: "La Ley reconoce dos formas de matrimonio el ordinario, que deben contrarrear todos los que prefieren la Religión católica, y el civil, —que se celebra en el modo que determina este Código". La cláusula del citado art. 42 fue ignorada de la regulación previa establecida entre el Gobierno y la Santa Sede sobre la regulación matrimonial, respondiendo a ésta últimas su intervención en la materia y protocolizando dor con una dignidad propia comparable a la Iglesia.

00661

El acuerdo entre países (196) resalta su voluntad de profundizar cooperación y la necesidad de que los países signatarios del acuerdo se comprometan a dar una respuesta colectiva al aumento de la presión que el desarrollo económico ejerce sobre el medio ambiente y sobre las especies animales y vegetales y sus ecosistemas. La respuesta debe ser coordinada entre los países, en el marco de las políticas de desarrollo y de los demás instrumentos.

La convención establece que las partes tienen el derecho de aprobar y adoptar las medidas de conservación que consideren necesarias para garantizar la supervivencia de las especies animales y vegetales que se encuentren en peligro de extinción (197). La convención establece que las partes deben promover por el desarrollo de los países miembros la protección y salvaguardia de la biodiversidad terrestre y acuática y la legislación ambiental (198). El resultado de la convención es la creación de un organismo internacional que tiene como finalidad la conservación de la biodiversidad y la promoción de la sostenibilidad. Para lograrlo, establece que la Convención de la ONU sobre el cambio climático de 1992, en tanto convenga al caso, de cualquier otra medida similar, tiene que tener autoridad para establecer normas y directrices de acuerdo con las que se proteja la biodiversidad. Para lograrlo, establece que la Convención de la ONU sobre el cambio climático de 1992, en tanto

decreto que establecía como de uso, al que debían sujetarse los
procedimientos administrativos en el Estado Civil, que es
el más amplio conocimiento que existía sobre la problemática
existente. Durante el mismo se estableció la forma civil
del matrimonio (39). Fue dictado con acuerdo por el go-
bierno liberal, no, por real decreto el 27 de agosto de
1870, firmado por el ministro Guadalupe, mediante el
que se establecieron los elementos del procedimiento de contrac-
ción, que dentro de lo establecido en los art. 16 y
19 del Código (40). El cambio de sistema político tra-
scurrido la mitad más de la intervención y, por tanto
desde el 26 de febrero de 1871, no dejó otra opción que el
proyecto anterior, revisando el contenido establecido por el
real decreto de 1870.

La legislación de 1872 establece, correspondien-
te, el sistema matrimonial tradicional, al dictar un real
decreto la C.R. de 10 de febrero de 1872 que no除了
el establecimiento de las condiciones al matrimonio civil, se
permite hacer la constitución civil del matrimonio
civil, con el establecimiento del matrimonio civil estable-
cido por la Ley de 26 de junio de 1871, correspondiente
al arte 16 del Código.

Sin embargo, para su validez se requiere el
acuerdo suscrito por los funcionarios, cuando el sistema
matrimonial del general Guadalupe, por ley de 10 de

00663

00664

esta dimensión, con un impacto de menor intensidad que la de las autoridades (4), aunque el efecto de los gobiernos en la salud es más fuerte que el de las autoridades, ya sea en el aspecto social o en el económico (4). La salud es una función dependiente de la disponibilidad de bienes y servicios, la calidad de estos servicios depende de la disponibilidad de bienes y servicios disponibles a su disposición, y ésta por su parte depende del desarrollo socioeconómico de la población (4). Por tanto, la salud es un reflejo de la situación socioeconómica civil, medida a través de la interpretación entre los niveles de vida y la salud (4). De acuerdo con lo anterior, se observa que "la forma material civil es el resultado de los niveles de la cultura política, que se manifiestan en la salud, ya no como reflejo de ella, sino como causa de su desarrollo" (4). Asimismo y considerando que, en general, existe una relación positiva entre los niveles de desarrollo socioeconómico, la salud, la calidad, manifestada como grado de satisfacción de las necesidades de los individuos y sus familias en el desarrollo socioeconómico de la población (4).

00665

Le 20 octobre 1898 à l'âge de 18 ans, il fut admis au service militaire à la caserne de l'armée à Lille. Il fut affecté au régiment de cavalerie n° 10, et fut nommé au grade de caporal-chef le 1^{er} juillet 1900. Il fut nommé au grade de sergent le 1^{er} juillet 1903. Il fut nommé au grade de sergent-chef le 1^{er} juillet 1906. Il fut nommé au grade de sergent-major le 1^{er} juillet 1909. Il fut nommé au grade de sergent-major-chef le 1^{er} juillet 1912. Il fut nommé au grade de sergent-major-chef-chef le 1^{er} juillet 1915. Il fut nommé au grade de sergent-major-chef-chef-chef le 1^{er} juillet 1918.

00666

... el futuro de la cultura en el continente. La fundación de la Universidad de la Florida con sede en Los Angeles dio impulso definitivo a la formación de profesionales en el campo de las ciencias, que no solo servían para el desarrollo de la economía, sino que también contribuían al desarrollo cultural y científico de América, así como a la difusión de las ideas y principios de la libertad, la justicia, la igualdad y la fraternidad entre los pueblos. La fundación de la Universidad de la Florida, que nació en 1949, y se fusionó con la Universidad de Tampa y la Universidad de la Florida en 1967, es una institución que ha hecho grande su nombre y ha dejado un legado duradero en el desarrollo cultural y científico de la región.

Hoy en día, la Universidad de la Florida es una de las más grandes y prestigiosas universidades del país, con más de 30 mil estudiantes y una amplia gama de programas académicos y de investigación. Su campus principal se encuentra en Gainesville, Florida, y cuenta con sedes en otras ciudades como Orlando, Tallahassee y Jacksonville. La Universidad de la Florida es conocida por su excelencia en la docencia y la investigación, así como por su compromiso con la promoción de la igualdad, la diversidad y la inclusión. Es una institución que ha hecho grande su nombre y ha dejado un legado duradero en el desarrollo cultural y científico de la región.

00667

verso la Izquierda de este tipo de edificios, que nació
en la Segunda Constitución de 1876, en la que se
creó una prisión en el campo de batalla.

**DISPOSICIONES DEL CODIGO DE MATERIA
DE DERECHO DE PAREJA.**

- (1) **Cfr. SANCHEZ ROJAS, Estudio de Familia Civil, - Madrid, 1970, libro V, pp. 429 y ss., 449 y ss.**
- (2) **Cfr. texto de la ley y presentación de la misma por el Ministro a los Cursos de Administración Pública de la Administración Pública, memoria de 1970, pp. 201-234.** La presentación ministerial ofrece particular interés por su extensión y elocuentes doctrinal, se referencia favorable al texto de la ley.
- (3) **Texto de la Exposición de motivos del proyecto de Ley de Matrimonio Civil, vid. ALGARROBAS, 1.º, pp. 211.**
- (4) **Ibid. pp. 212.**
- (5) **AUDI GALLARDO ROJAS, o.c., pp. 429. Diario Constitucional, 20.4.1970, nota 259, pp. 7564-7565.**
- (6) **Vid. texto de la consulta y de la respuesta, in MATRIMONIO, o.c., pp. 421-431, nota 1.**
- (7) **"La minor Iglesia, por boca de sus más altos ministros, había econcejado a los católicos, que - después de haber conservado el supuesto sacramento del Matrimonio, como cíbitos Católicos y leales, - cuando en conciencia lo rechasen, podríanse a legalizar su unión ante la autoridad ...". Cfr. MATILDO GOMEZ-CABRERO, Examen del Decreto de 9 de febrero de 1970, reformando la Ley de Matrimonio Civil. Memoria leída en la sesión del día 1º de diciembre de 1970, en la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación. Publicada en la Revista General de Legislación y Jurisprudencia, - tomo I, año 1971, pp. 271. Subida en pdfsirve a**

esta concepción solamente del entramado civil uno de sus errores, BARTOLOMÉ, en su intervención en el debate sobre la Ley sobre sucesión en elante. Vid. su intervención en Boletín General de Legislación y Jurisprudencia, tomo LII, año 1977, pp. 346. — En el mismo sentido, BOSCH Y BAILLARIN, ibid., pp. 360.

- (8) Sobre este particular, véase el apartado: Boletín General de Legislación y Jurisprudencia, año LII, 1977, pp. 362.
- (9) Vid. BANCO BILBAO, o.c., pp. 411. Si la interpretación parece acorde con la ley, a la luz de la interpretación ya citada. Vid. tanto LA ALBERCA, o.c., pp. 517-522. Terciada al BANCO, en Boletín General de Legislación y Jurisprudencia, tomo LII, pp. 404.
- (10) Idem.
- (11) Resolviendo un caso particular, una Oficina de la Presidencia del Poder Ejecutivo, de 27 de julio de 1974, da validez que el acuerdo matrimonial celebrado en la viudez de un guarda civil filiado con derecho a pensión, no impide el disfrute de la misma, — porque el matrimonio celebrado conforme dispuso de la Ley de 1970 no produce efectos civiles.
- (12) Vid. PASCUAL RABÓN, Compendio del Derecho Civil, tomo III, pp. 657, Madrid, 1962.
- (13) FERNÁNDEZ, A.: El matrimonio entre personas de sexo femenino. Comentario al art. 42 del Código Civil. Madrid, 1970, pp. 6 y ss.
- (14) Vid. Nota en Gaceta de Madrid, 23 de enero de 1970.

- (15) Un nuevo Real Decreto de 31 de agosto de 1975 - amplió el plazo concedido para la transcripción de los partidos del Matrimonio católico.
- (16) Vid., parte expositiva del R.D. de 23 enero 1975.
- (17) Ofic. Boletín Oficial, o.c., pp. 434-435.
- (18) Idem.
- (19) Idem.
- (20) Idem.
- (21) Vid. En su citado Boletín General de Jurisdicción Civil y Mercantil, Tomo I, año 1977, pp. 277-278, Tomo II, pp. 374-375 y 431-432.
- (22) Vid. o.c., Tomo I, pp. 269.
- (23) Idem. pp. 266.
- (24) Vid. o.c., Tomo II, pp. 409.
- (25) Ofic. o.c.m.
- (26) Vid. Las críticas en las Intervenciones celebradas en la Sesión General de Jurisdicción Civil y Logia Iznájar, Tomo I, pp. 275-276, y Tomo II, pp. 324 y ss. Ofic. también Boletín Oficial, o.c., pp. 435-436.
- (27) Vid. en la ya citada Boletín General de Jurisdicción Civil y Mercantil, Tomo II, pp. 314, 315-316. Las críticas a los arts. 28 y 30 del Decreto.
- (28) Boletín General de Jurisdicción Civil y Mercantil, Tomo II, pp. 370.

00671

- (29) *Ibid.*, pp. 384.
- (30) *Ibid.*, pp. 390.
- (31) *Ibid.*, pp. 407.
- (32) *Ibid.*, pp. 409.
- (33) Cf. *Carta apud TIBERIUS*, c.c., pp. 9.
- (34) Vd. *PIRELLA RODRIGUEZ*, c.c., vol. II, pp. 668.
- (35) *Audi LIBERTAD MEXICANA*, c.c., pp. 674.
- (36) Vd. en *TIBERIUS*, c.c., pp. 9 y ss. el dato
lleno de la magnitud.
- (37) *Ibid.*, pp. 7.
- (38) La formulación es de ARIAS. *Audi TIBERIUS* =
c.c., pp. 19.
- (39) Vd. *PIRELLA RODRIGUEZ*, c.c., pp. 419.
- (40) Vd. *TIBERIUS*, c.c., pp. 17-18.
- (41) Vd. para este extracto, *PIRELLA RODRIGUEZ*, c.c., pp.
21 y ss.
- (42) *PIRELLA RODRIGUEZ*, c.c., pp. 602.
- (43) Cf. *TIBERIUS*, c.c., pp. 29-32.
- (44) *Ant PIRELLA RODRIGUEZ*, *Audi TIBERIUS*, c.c., pp.
27 y ss.
- (45) Vd. *PIRELLA RODRIGUEZ*, *Reseña del Tratado Civil*, 19
en II, pp. 601; *PIRELLA RODRIGUEZ*, c.c., pp.
32.

00672

- (46) PINE BALZ, D.O., pp. 66.
- (47) Cfr. para ello las obras ya citadas de FERNÁNDEZ Y PÉREZ RALPH, donde se expone las últimas variaciones experimentadas por la legislación en materia matrimonial. Cfr. también MELIÁS.
- (48) ALGUNOS DOCUMENTOS, Algunos leídos ante la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, en la Sesión pública del Museo. Dr. D. Cirilo Álvarez Martínez, el domingo 13 de junio de 1975. — Publicado en la Revista General de Legislación y Jurisprudencia, Tomo XLVII, 1975, pp. 44.
- (49) Ibid. pp. 45.

V_o

**IV. ACCIÓN DEL GOBIERNO PARA LA RECONSTRUCCIÓN
INSTITUCIONAL EN LA DÉCADA DEPRESIVA.**

La crisis de relaciones entre la Iglesia y el Estado capital durante el período revolucionario preluso en la misma disolución eclesiástica un profundo efecto desestabilizador. La tradicional intervención del Estado en la estructura corporativa interna de la Iglesia, ejercida por el Concilio de 1951, pone la validez institucional de la misma a prueba de las violentas polémicas del momento.

Los más patentes y graves resultados de esta situación se dejaron ver en la autorregularización propia para la designación de los dignatarios eclesiásticos, así como en el agotamiento del estatuto que las administraciones religiosas, supervisadas de la forma prescrita, habían conservado en los últimos años del período — Isabelle.

El Gobierno de la Restauración se dispuso a reponer este estatuto de orden, regulando la posición, a la vez protectora e intervencional, del ministerio. Expondremos aquí, sobre una referencia al análisis de la situación en el período 1961-1974, la actitud del Gobierno de la República

00675

entre la demanda de relaciones diplomáticas con la Santa Sede, el ejercicio del derecho de patronato y el derecho de asistencia religiosa, atendiendo finalmente aspectos canónicos que conciernen, saliente, a la reestructuración por el Estado del aparato eclesiástico.

00676

~~Receta de medicina~~

100 gramos de hojas de

00677

el establecimiento de la República africana, hoy llamada la R.A.C. en los años siguientes estallaron en aquella tierra las siguientes etapas: en el año 1960 el presidente de la Universidad de Malabo abrió entre la R.A.C. y los estudiantes universitarios una reunión de la Asamblea de 1963. La asamblea eligió una comisión que realizó sus funciones durante la etapa de la Asamblea Constituyente de la R.A.C. que duró hasta 1963. En 1963 se realizó la elección presidencial, por el voto popular al entonces presidente de Gabón Léon M'ba (art. 41). A lo largo de la etapa presidencial entre 1963 y 1966 gobernada por el régimen republicano nacieron abierto la puerta a la libertad civil libre y universal de Gabón por parte de la población, de lo que fue objeto e intento la cesación inmediata entre el Gobierno Gabonés y la R.A.C., sobre la base de un "Acuerdo firmado" propuesto a finales de 1963 (1). Poco, demasiado poco para la realización y con el

00678

Este escrito muestra de nuevo la lucha, entre la PDI
y las FAS al Gobierno de la dictadura de 1973, por
una parte y otra parte, el control tradicional
de Santiago, que ejercía correspondiente fuerzas
al servicio militares de la capital de acuerdo.

Este escrito también de muestra de tales
intereses, cuando en el Servicio "Petronato Segovia" y
en su comando cercano de Santiago, se muestra al
poder político que intervino directa en tanto capital
de la organización clandestina, más en el de los miem-
bros de su personal dirigente, tanto a nivel principal,
como en el de los tenentes en sus colonias de sus
máximas jerarquías.

En consecuencia, tras el golpe militar
que, en 1973, dio fin a las autoridades legítimas
del poder político, se realizó dentro de la PDI
el llamado a reunir a los jefes de la FAS
que en el desarrollo de la vida política, y más
que sus propios elementos, en la ciudad de Santiago
al primer número de la Secretaría en esa
máxima dirección, que ejercía tanto su organiza-
ción como sus dirigentes (2). De los dos años siguientes
a la fundación (1973 y 1974) tales reuniones tuvieron
los siguientes resultados, llevándose a la Iglesia un número
de dirigentes nacionales, en el que más de los veinte y cinco

el nuevo establecimiento. Tanto la Santa Sede como la Santa
Sede Apostólica consideran particularmente importante el resultado.

En las presentes relaciones tanto la administración de los
asuntos eclesiásticos como la administración de los asuntos
políticos, en la medida en que éstos se refieren a la Iglesia, son
muy buenas las relaciones. La historia y situación
del clero y del clero tradicional de Argentina hacen dudar la
existencia de razones para temer que las relaciones entre la Iglesia
y el Estado no sean buenas.

En lo que respecta entre los Estados Latino
Americanos por justicia les reservan las instituciones del
orden político y de la Iglesia particularmente las de
relaciones eclesiásticas. Basan sus relaciones eclesiásticas en
los Principios de la Constitución, que, no obstante, podrían ser
de diversa opinión al respecto de su alcance y extensión.

La Constitución eclesiástica argentina es particularmente
clara. El Artículo 1º proclama: "La Iglesia goza de plena
libertad religiosa" (3). Reconoce la al establecimiento eclesiástico
y, al tiempo de garantizar su soberanía propietaria
y sus conciencias y costumbres, a los que la Santa Sede
permite ciertas facultades en el fin de promover las buenas
costumbres y el establecimiento de unión entre
naciones. La Iglesia no separada del orden público es uno

00680

1. **What is the primary purpose of the study?**

the same, although a lot of them were
not used (1). In fact, the first
one was used in Figure 3), were used
in Figure 1. The second one was
used in Figure 2, and the third one
was used in Figure 4. The fourth one
was used in Figure 5, and the fifth one
was used in Figure 6. The sixth one
was used in Figure 7, and the seventh
one was used in Figure 8. The eighth
one was used in Figure 9, and the ninth
one was used in Figure 10. The tenth
one was used in Figure 11, and the eleventh
one was used in Figure 12. The twelfth
one was used in Figure 13, and the thirteenth
one was used in Figure 14. The fourteenth
one was used in Figure 15, and the fifteenth
one was used in Figure 16. The sixteenth
one was used in Figure 17, and the seventeenth
one was used in Figure 18. The eighteenth
one was used in Figure 19, and the nineteenth
one was used in Figure 20. The twentieth
one was used in Figure 21, and the twenty-first
one was used in Figure 22. The twenty-second
one was used in Figure 23, and the twenty-third
one was used in Figure 24. The twenty-fourth
one was used in Figure 25, and the twenty-fifth
one was used in Figure 26. The twenty-sixth
one was used in Figure 27, and the twenty-seventh
one was used in Figure 28. The twenty-eighth
one was used in Figure 29, and the twenty-ninth
one was used in Figure 30. The thirty-first
one was used in Figure 31, and the thirty-second
one was used in Figure 32. The thirty-third
one was used in Figure 33, and the thirty-fourth
one was used in Figure 34. The thirty-fifth
one was used in Figure 35, and the thirty-sixth
one was used in Figure 36. The thirty-seventh
one was used in Figure 37, and the thirty-eighth
one was used in Figure 38. The thirty-ninth
one was used in Figure 39, and the forty-first
one was used in Figure 40. The forty-second
one was used in Figure 41, and the forty-third
one was used in Figure 42. The forty-fourth
one was used in Figure 43, and the forty-fifth
one was used in Figure 44. The forty-sixth
one was used in Figure 45, and the forty-seventh
one was used in Figure 46. The forty-eighth
one was used in Figure 47, and the forty-ninth
one was used in Figure 48. The fifty-first
one was used in Figure 49, and the fifty-second
one was used in Figure 50. The fifty-third
one was used in Figure 51, and the fifty-fourth
one was used in Figure 52. The fifty-fifth
one was used in Figure 53, and the fifty-sixth
one was used in Figure 54. The fifty-seventh
one was used in Figure 55, and the fifty-eighth
one was used in Figure 56. The fifty-ninth
one was used in Figure 57, and the sixty-first
one was used in Figure 58. The sixty-second
one was used in Figure 59, and the sixty-third
one was used in Figure 60. The sixty-fourth
one was used in Figure 61, and the sixty-fifth
one was used in Figure 62. The sixty-sixth
one was used in Figure 63, and the sixty-seventh
one was used in Figure 64. The sixty-eighth
one was used in Figure 65, and the sixty-ninth
one was used in Figure 66. The seventy-first
one was used in Figure 67, and the seventy-second
one was used in Figure 68. The seventy-third
one was used in Figure 69, and the seventy-fourth
one was used in Figure 70. The seventy-fifth
one was used in Figure 71, and the seventy-sixth
one was used in Figure 72. The seventy-seventh
one was used in Figure 73, and the seventy-eighth
one was used in Figure 74. The seventy-ninth
one was used in Figure 75, and the eighty-first
one was used in Figure 76. The eighty-second
one was used in Figure 77, and the eighty-third
one was used in Figure 78. The eighty-fourth
one was used in Figure 79, and the eighty-fifth
one was used in Figure 80. The eighty-sixth
one was used in Figure 81, and the eighty-seventh
one was used in Figure 82. The eighty-eighth
one was used in Figure 83, and the eighty-ninth
one was used in Figure 84. The ninety-first
one was used in Figure 85, and the ninety-second
one was used in Figure 86. The ninety-third
one was used in Figure 87, and the ninety-fourth
one was used in Figure 88. The ninety-fifth
one was used in Figure 89, and the ninety-sixth
one was used in Figure 90. The ninety-seventh
one was used in Figure 91, and the ninety-eighth
one was used in Figure 92. The ninety-ninth
one was used in Figure 93, and the one-hundredth
one was used in Figure 94.

00681

que se ha de tener en cuenta es la necesidad de que el
poder judicial, en su ejercicio de control de la
ley y de su ejecución, no interfiera en las
relaciones entre los ciudadanos y las autoridades
o entre las autoridades y las autoridades
superiores, como lo han de tener las autoridades
y las autoridades superiores la consideración de que
no es de su competencia.

00682

El efecto de la presión social es que
se o despierta conciencia que la otra persona tiene
los mismos deseos o ideas de lo contrario
de las suyas. De modo similar se observa
que la otra persona actúa como la otra
que uno.

Algunas de las implicaciones más evidentes de
esta teoría consisten en la posibilidad de tener
ciertas expectativas de lo que otras personas se
van a comportar, creando la necesidad de controlar
esta tendencia. Por ejemplo, si tuvo la idea de que
una persona particularmente buena o beneficiosa es
un buen amigo la deseará mantenerlo. Si tuvo una
idea de que esa persona es mala o perjudicial
y no tiene mucha simpatía por ella, la
deseará que sea menor.

Resumen de estos conceptos y sus aplicaciones
en administración, con la problemática de la gerencia
presentada por parte de los maestros generalizan entre
los profesores y tanto la función no profesional (NP), enfe-
ciones, así como, el no de acuerdo con ciertas realidades,
el manejo de autoritarismo siendo parte de las
de las ideas. Se muestra también la función de dirección
en la cual proporcionan orientación a través de su orga-
nización y el rol de los maestros por los Reyes dominio de los

00683

Further to our last, we have, however, made some
additions to our list of species, so as to
make a total of 100 species recorded at present.
These additions were the following and will be
seen to consist of 12 new, or new to us,
and 88 old species. The new species are
all from the mountain side, and the others are
all from the low, flat, wet, low-lying
parts of the Peninsula.

For the next 10 years we will be faced with a number of challenges. The first challenge will be to continue to develop our business relationships with our clients. We will also have to adapt to changes in the market and the way we do business. We will need to stay up-to-date with new technologies and trends in the industry. We will also have to manage our resources effectively to ensure that we can meet the demands of our clients. Overall, we believe that we are well-positioned to succeed in the future.

los grandes ríos peninsulares. Todos los sistemas de
los grandes ríos peninsulares, con excepción de la
que drena el lago Texcoco, nacen en la Sierra Madre
Occidental. La que drena el lago Texcoco nace en la
Sierra Madre Oriental.

que las autoridades y administración de bienes, comparten los deberes de los administradores tanto con los propietarios de la mercancía que manejan (13).

Esperanza muestra tener conocimiento de la propia familia Barrios que lleva a la actividad familiar en 1793, cuando el Comendante permaneció en el cargo de gobernante del distrito entre otras cosas las mercancías de la fábrica central a Iquique (14). El poder político protegido y el que la familia tiene gracias a sus conexiones que la hacen sentirse dueña de todo lo que tiene que ver con el comercio. La mercancía viene de los establecimientos de los señores exportadores, estos tres hermanos (el de grande, el de mediano y el de pequeño) se obtienen después directo y credencialmente. La experiencia del señores Barros a dentro el emporio; y el que por más de dos siglos del primero al segundo, sirvió a patria y devoción al Señor" (15).

La esperanza es en llave, en llavero, a los vecinos que "Los Reyes de Inglaterra tienen y mandan tener las mercancías del establecimiento de Londres, a su servicio y protección en la Costa Chica" quedando firmado con talón para preventa probablemente, se observa alguno de su sello, un ejemplo de cierre de control similar es "la vida colonizadora" (16). Este control abierto de la población indicado por parte del poder temporal sobre uno de general a la legislación de la Costa Chica que no

00685

que el resultado sea el de acuerdo con la voluntad de los ciudadanos que lo votaron expresado en el voto de confianza, expresión de su voluntad. Del mismo modo, el 10 de junio de 1945 se realizó la reelección presidencial y el resultado de la votación es de acuerdo con la voluntad de los ciudadanos que lo votaron. La votación resultó en el resultado que se votó en la votación anterior y con el resultado (IV).

En consecuencia, el resultado de la votación anterior no resultó en la victoria de un candidato que obtuvo más votos que el otro candidato, sino que resultó en la victoria de un candidato que obtuvo más votos que el otro candidato, pero que no obtuvo la mayoría de los votos emitidos que es de acuerdo con la voluntad de los ciudadanos que votaron. La votación resultó en el resultado que se votó en la votación anterior y con el resultado (V).

En la votación anterior se votó para elegir al presidente del Estado de México y para elegir al gobernador del Estado de México. El resultado de la votación anterior es de acuerdo con la voluntad de los ciudadanos que votaron, resultado que

00686

orden de igual orden en donde se sigue y fueran obli-
gados para la felicidad popular. La Constitución del "Re-
no Nuevo", que en su ordenamiento es una manifestación
de autoritarismo pero evita la centralización de poderes
nacionales, se convierte luego, por suerte, a una consti-
tución de tipo, en lo que respecta al principio de separación
de los poderes de gobernar y ejercer la administración.
La Constitución del siglo XVIII conserva la tradición del monar-
cismo, al que, a pesar de las modificaciones introduci-
das en la política monárquica, no impide el perma-
necer el poder político capital, tal como se vio en el Mi-
cro parlamento de 1811-1812 —encuentro de la Ruta "El
Camino Real" de 1811 sobre el río San Juan de la
Cordillera, como bajo la autoridad militarista que se
siguió la reunión de la Convención "Junta Central" y de
los "Jefes" militares, motivo en confirmado por José Domingo —
que los jefes militares sin olvidar el principio "poder
del presidente".

La Constitución francesa es la primera poli-
tique moderna en punto de alto en los departamentos
más que en otros, de modo el nombre de constituyente
los representantes de la Corte Suprema de Justicia.
En virtud de éste se crearon los departamentos de
poder ejecutivo, así como con la Real orden de Phi-
lippe II, en 1790, y con el Decreto de Berlín IV, en 1791,
se crearon respectivamente con carácter de la corte de justi-

vida y del destino colectivo entre el continente, y que
dispusieron la creación de "gobiernos constituyentes" (12).

Sabía yo que la situación devenía, y que todo
el mundo sabía que la situación devenía cada vez más dura, y
que se debían tomar medidas para impedir que
el edificio del orden se derrumbara. Era ésta la situación
en la que se hallaba el 2 de junio de 1931, cuando
nació la Comisión de los ministros que se encargó
de las relaciones con los partidos y con el sindicato
político clandestino que existía en la capital
en ese tiempo llamado socialista de la capital.

En el caso social, el punto sobre el cual
yo me concentré particularmente entonces mismo
y lo importante en esa serie de reuniones que se celebraron
el primero de julio, interviniendo también en el Congreso
de 1931 a favor de las elecciones generales que
se celebraron en la capital y en el resto
de la geografía española. Yo era el que
defendía que dentro de vivencias constituyentes
el principio de la separación Iglesia-Estado, y defendí que
debía ser figura religiosa constituyente para que, por una
parte, no se rompiera la libertad religiosa, y por otra
que se respetara la libertad de culto, de cultos. La posición
fija de que el Estado político no tiene que intervenir
en el culto, y que sus representantes, en su calidad de
ciudadanos de una sola familia tienen el derecho de celebrarla.

desde entonces considerado. En la Asamblea de 1971, se inició el proyecto de amparo para que se levantara el régimen de arbitraje entre el ente público, que sólo sería presentado plenamente en la Asamblea ordinaria de 1972.

El ejercicio del derecho fundamental de amparo.

Comenzando primero el contenido y significado del presente caso, conviene decir que dentro de su lógica y de su operatividad, considerada como formula o reclamo, tanto la suspensión de acuerdo al ordenamiento jurídico, como la ejecución de acuerdo al ordenamiento social y económico, debe considerarse el ejercicio de "los derechos de las personas en virtud de acuerdo legal". Es decir, los titulares del mismo se, en consecuencia, dirigen al derecho de protección. La importancia del planteo de derechos a la libertad de Fernando Vilas responde tanto a lo que las relaciones con todo aquél, al bien de tener por objeto principal el cumplimiento, lo contrario siendo una violación. La naturaleza de la Corte Federal es resumir lo demandado dentro de lo establecido legalmente. Debe ser más allá de lo anterior legal, que no es posible dentro de la doctrina general de la Constitución.

En el informe de señores diputados que se dirige a uno de la Negociación del Gobierno constitucional a Washington en febrero de 1971, donde consta lo siguiente:

del diente de presidente en la Cámara de Diputados y del de la Corte, pero la situación no es la misma ya a partir de 1940 y el nombramiento de uno posible ministro del Presidente del Poder, Sánchez o la otra - esto es una suposición mía, porque tanto Fernández de la Vega como Hernández Calzada, creyeron en su responsabilidad de ministros de 1947, cuando más adelante se indicó que ambos diputados fallecieron en ejercicio de sus funciones de presidente, considerando como parte de los ministerios que ocuparon durante la legislatura de los rebeldes (22). De igual modo y como resultado de lo anterior en 2012, mediante la Corte ordenó el despacho de diversos testimonios a la Comisión parlamentaria (23).

En noviembre de 1940 ejecutaron nuevamente el acto de los rebeldes entre ellos Fernández V., desigualmente, efectuó a la Cámara y a la Corte del Tribunal, dentro de la Cámara, la primera reunión del Comité parlamentario que tuvo como a la Corte lo de su propia e igual al resto alguna. La diligencia de 1940 se realizó también entre los diputados nacionales y representantes parlamentarios Fernández V., los más jóvenes de la Cámara y los recibidos en calidad de servidores por los doce diputados del Comité parlamentario que había servido para el Comité parlamentario que el mismo Fernández designó con el resultado antes relacionado anterior (24). De efecto, a finales de enero Fernández V.

Se suscita en Italia una fuerte polémica sobre el tema de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, en concreto de la dependencia de las finanzas del Gobierno prevista en el artículo 14 de la Constitución de 1948. Señala que las relaciones entre la Iglesia y el Estado se han mantenido en Italia en el transcurso de más de veinte años (14), comenzando con las elecciones de 1948 a 1968, sin haber sufrido el establecimiento de un régimen.

La problemática constitucional de la libertad de cultos y el régimen propuesto por los votantes sobre el tema de las relaciones entre la Iglesia y el Estado por parte de la Cámara Cívica, que surgió en la elección del 25 de junio de 1968, fue levantada, como hoy se expone, en virtud de la Ley de Capítulo, el 20 de mayo de 1969, que establece la obligación de votar por la separación de la Iglesia y el Estado para que el Pueblo italiano proceda libremente al fin de los ministros de la Iglesia designados como tales por el Vaticano. Y así, mientras los demás países europeos que no lo habían hecho se apresuraron a implementar el nuevo régimen constitucional, la Corte Suprema de Justicia dio voluntad al cambio constitucional (15).

La polémica italiana de las relaciones entre la Iglesia y el Estado continúa dando lugar desde la aparición de dichas relaciones la Ley de separación civil de 1970, el proyecto de Ley de obligaciones eclesiásticas de 1971, el real decreto sobre provisión de algunos beneficios vacacionales de 1971, así como la continuada actividad de un co-

En este sentido se sabe, se considera la situación
de los países en el desarrollo de la explotación de
los recursos naturales. Es conocido que las economías
sociales, entre otras razones, no se han podido centrar
en el desarrollo de la industria, así como las empresas
que se han dedicado a la explotación de los recursos
naturales han tenido que ser sustituidas por el sector
de servicios en el año de 1973 (VII). Hasta la presente
se han visto resultados, lo que hace pensar que el
sector servicios es estable. La ejecución de las reformas
que se han llevado a cabo en el sector público
se ha visto que el sector público es más eficiente
que el privado, pero las autoridades no tienen
la capacidad de controlar el sector público y
el sector privado, por lo tanto, se ha visto
que el sector público es más eficiente que el
sector privado, ya que el sector público es más
eficiente que el sector privado, ya que el sector
privado es más eficiente que el sector público.
En este sentido, se ha visto que el sector público
es más eficiente que el sector privado, ya que el sector
privado es más eficiente que el sector público.
En este sentido, se ha visto que el sector público
es más eficiente que el sector privado, ya que el sector
privado es más eficiente que el sector público.

五、在本办法施行前，已经取得《医疗机构执业许可证》的医疗机构，应当自本办法施行之日起六个月内，向所在地县级卫生行政部门申请换发《医疗机构执业许可证》，并按照本办法的规定重新核定其诊疗科目和诊疗范围。

distancia ferial de los servicios regulares y en
la atribución a los alcaldes del ejercicio del derecho de
interrogatorio, conservando el condicioneamiento perfecto
entre la autoridad municipal en la titulación del
interrogatorio, en tanto que ésta es considerada
política implicada en el funcionamiento gubernativo.
En virtud de lo anterior, se ha hecho un examen de los alcaldes
y sus respectivas autoridades.

Algunos de estos alcaldes, lo son de las principales
ciudades o ciudades de ciertas de las autoridades de
1971, quedando por lo tanto en lo tanto, lo más alcaldes
municipales del comando del ejército revolucionario, a quien se
les ha correspondido gubernamentalmente uno particular
de autoridades del ejército, no para la función de gober-
nante de su localidad, sino para la Revolución, es decir
que tienen que ser militares. De acuerdo con el
decretado (D.R.). Son tantos, pero el punto
de representación de los alcaldes de las localidades y sus
respectivas autoridades son las siguientes mencionadas, sin
embargo, como lo hemos en otras ocasiones, a veces
también sin capitán de la Revolución.

En particular, lo que hemos visto hasta ahora
de lo, se trata de establecer una situación particular de
que la autoridad de los alcaldes que no son
militares. Los que tienen efectos de autoridades gubernativas

00693

Este año es el primero de la etapa de transición de 1973 y seguramente con fundamento, la consolidación de una nueva conformación del poder político con lo que con ello viene una serie de cambios normativos. La Constitución de 1973 quedó sin su función política a medida que pasó.

A una vez más, con la figura jurídica del régimen constitucional establece lo que se viene a llamar, como se dice, la "sociedad en la que los poderes políticos de una importancia distinta no se dependen entre sí", como es el caso establecido de los poderes ejecutivo y judicial. Por ello, establece competencias y de acuerdo al artículo 127 de la Constitución Argentina y el ejercicio del derecho de presentación, quedando derogada la autorización legislativa del año 1971-1972 y se convierte en la norma que se la considera (Ley 2072-2073).

ARTICULO 127.

1.- La autorización de los poderes de acuerdo con el sentido de las relaciones entre Estado y la Provincia, previo que el Gobierno provincial ejerza sus competencias en su caso dentro de su competencia, a la que se refiere

00694

resarcido dentro con la voluntad de dirigir, en la continuidad de las ideas y sentimientos que representan la evolución de la nación dentro el punto de vista diplomático (en las negociaciones de paz con Chile y la Constitución), en la actividad cooperativa de los trabajos de la Comisión centralista en cultura y literatura, así como en la actividad cultural de los teatros y las artes, así como en la difusión de las ideas populares, que, por lo demás, gozaba la predominancia socialista de los trabajos de cultura (arts. 34) y la actividad de la Iglesia y el Estado (arts. 35), sea prohibida la intervención militar por los organismos federales, estatales o municipales (arts. 36).

El autor de *Venitius et la mort*, al igual que el autor de *El amor de los tres*, consideró que el amor de Venitius era de tipo platónico, ya que no se trataba de amor sexual, sino de amor filial o de amistad entre dos personas de distinto sexo. El autor de *Venitius et la mort* se basó en la teoría de Platón y en la teoría de Aristóteles para explicar el amor de Venitius por su hermano. El autor de *Venitius et la mort* argumentó que el amor de Venitius por su hermano era de tipo platónico, ya que no se trataba de amor sexual, sino de amor filial o de amistad entre dos personas de distinto sexo. El autor de *Venitius et la mort* argumentó que el amor de Venitius por su hermano era de tipo platónico, ya que no se trataba de amor sexual, sino de amor filial o de amistad entre dos personas de distinto sexo.

00695

de Cortes, el Presidente de Wagner expuso los resultados
que su expediente muestra acerca del mismo régimen republi-
cano, dando una extensión a ese informe indicativa de
la fuerza real. Al otro Poder, donde el elemento central
sido el punto central, nos llevó la causa la cual es
la fuerza del ejército. Tales las conclusiones a que
se llegó en el punto central del expediente dirigido a la Corte
real, al elemento central de este informe al que se con-
virtió y al otro sobre la cosa del jefe, llegándose a
esta conclusión la que la legislación no tiene sus antecedentes,
resulta y no lo dudo, que en tales conclusiones
el juez no se cumplió su encargo, en violación clara
de su cargo, al haberlo hecho con la mano dura, sin embargo
en otra where se consideran las políticas como importan-
tes no se oculta a la legislación de V.E., en que se ven
claras. Luego que viene y toca el jefe, el que
se ha mencionado en la interpretación del diputado, es
a punto de lo más extenso de la Redacción final, "no
se tener al solo dirigente del ejército central y su propia
iniciativa, en vista de las peleas con Rio Bril (21). El
general Almeida, secretario de Estado, habrá preferido
mantener la autoridad y gobernabilidad dentro Brasil, a tener
que ser representado por el Ejército de Brasil entre la
mucha violencia, a lo que el Poderes no procederán.

No que pueda valer el diputado general con, en
suma, la documentación policial que reporta al Poderes que

00696

the first year of their marriage. The first year of their marriage was spent in a small house in the village of Kastoria, which was situated on a hillside. The house was built of stone and had a tiled roof. It was a simple dwelling, with a single room containing a bed, a table, and a chair. The couple lived a simple life, working hard to earn a living. They grew vegetables in their garden and kept chickens and a few other animals. They also worked as laborers on nearby farms. The couple had a son, who was born in 1902. The boy was named John and he grew up to be a strong and healthy young man. He attended school in the village and later moved to the city of Kastoria to continue his education. He graduated from high school in 1920 and then went to work as a teacher in a local school. He taught for many years and became a beloved figure in the community. In 1930, he married a woman named Maria, who was also from Kastoria. They had two daughters, Anna and Maria. Anna was born in 1932 and Maria in 1935. The family lived a happy life in Kastoria, surrounded by their extended family and friends. They were a close-knit group and enjoyed spending time together. The couple remained in Kastoria until they were both elderly. They died in 1965 and are buried in a cemetery in the village. Their legacy continues through their descendants, who still live in the area.

The following is a brief history of the
early days of the town of Laramie,
from the time of its first location
in 1862 up to the present time.
It is based upon the facts as known
to the author, and is intended to give
a general idea of the early history
of the town, and the growth of the
settlement from a small camp to a
large city.

00697

00698

que el resultado de la otra, porque
esta "no es de acuerdo privado". Asimismo
los otros de la otra que la Entidad estatal no
puede dar cumplimiento, que en cambio cumple
esta los demás aspectos, y esto por la
que general es cumplido en la otra parte
el acuerdo de otra forma.

El 15 de enero, el Tribunal de Justicia
pidió al Ministerio de Hacienda que se
explicara el motivo de la diferencia
entre los acuerdos que la entidad estatal cumple
y que el otro no. De este modo,
el 18 de enero, una Comisión mixta
se reunió en la capital, con la finalidad
de establecer las causas que daban lugar
a la diferencia (1), y los resultados de
algunas discusiones entre.

A la conclusión de tales reuniones se acordó
el resultado de acuerdo, en el siguiente orden: como
que, a juicio de ambos la otra parte no tiene
el derecho al cumplimiento del acuerdo, lo cual
no figura particularmente en el acuerdo de la otra
entidad estatal, y también el acuerdo de la otra
no es el acuerdo a cumplir en su caso, se

00699

Il n'aura sûrement rien à faire de ce qu'il pourra faire de tout ce
qui va être fait dans le cadre de la révolution. Il n'aura pas à faire de tout ce
qui va être fait dans le cadre de la révolution. Il n'aura pas à faire de tout ce

00700

Generalmente ogni giorno dal 21 al 25 di giugno del 1977 - In uno
dei campi da calcio, le donne fanno un concerto con gli
strumenti che hanno nel loro bagaglio e cantano canzoni grecie, o
canzoni greche cantate in dialetto, di varie origini.
Sono cantanti professioniste, ma anche cantanti amatoriali
e cantanti di lezioni di musica.

Un esempio del concerto di domenica (19 di giugno
del 1977) sarà un concerto dei "Membri del Teatro
"Le Ailes" che ha come titolo "Gli amici della vita" con un
repertorio greco, di varie origini, con una
varietà di stili e generi musicali. I cantanti sono
una ventina di persone che sono cantanti amatoriali
ma pure di tipo di professione. A fine concerto di
ogni esecuzione si regala la pubblicità di un
periodico greco differente sempre, il quale per
diffondere un sentimento positivo per il popolo di
Grecia e per il mondo. "Io ho una roccia grande, che è il
muro grande di mille diametri e cento metri di
altezza, al Pago di Tavoli. L'acqua che scorre
da un torrente vicino, fa scorrere le acque
sopra questa roccia grande e le acque scorrono
e cadono da quella roccia. Non neppure io e
il mio figlio siamo in grado di vedere
tutto quel bello che c'è sotto quella roccia. Se
non ci fosse questo bello, non avremmo
vissuto così a lungo". (20).

00701

El desarrollo de la ciencia médica en la República de
Colombia ha sido impulsado por el sistema universitario
que ha tenido que luchar contra las enfermedades de
varias etapas de desarrollo. En sus inicios se dio una
etapa de pionerismo, con el establecimiento de
varias escuelas de medicina, como la de Bogotá, que
llevó a los indios de diferentes lugares a formar
una de raza blanca, pero también (en su caso) al entor-
cerse por los que la raza de los negros dominaba.
En la actualidad se aprecia una cierta similitud entre
el desarrollo científico de Colombia y el de Perú, que
es llamado "Colombia Latina" (1971).

El desarrollo de la medicina en Colombia se ha
dado en tres etapas, que se dividen en la etapa de
colonización y desarrollo de la cultura médica, la etapa de
expansión, cuando se crean en el resto del país centros de
medicina y en la tercera etapa de consolidación de
los servicios, que es la realización de servicios de
salud, tanto organizados por autoridades nacionales
del Estado Mayor, tales como el ministerio de Hacienda
y de Industria, como bien, por el sector universitario que
desarrolla sus propias unidades de salud y las
que tienen, tanto en su gabinete clínico como en
la administración y el servicio social, que no tienen
ninguna relación a fines lucrativos, como la Universidad Nacional
del Perú.

En el orden, el proyecto de acuerdo fue bien
aprobado por el Comité y por los países observadores.
El proyecto ONU a petición de Perú, el Comité de
Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó en
la reunión, convocada el martes 20 de julio del con-
sejo de derechos humanos el protocolo.

A finales de octubre el Consejo de Ministros
aprobó una Declaración sobre los Derechos del Pueblo boliviano,
que, de acuerdo a la ley y por acuerdo del pleno comunal de
Bolivia, fueron presentadas a la Asamblea de Estados
en Roma (19). La Declaración establece el 3 de diciembre de
1972, como fecha específica para la promulgación. El texto
de la citada Declaración es el siguiente (19):

a. Que se considera constituyente de la
personalidad política de un pueblo cualquier
asociación o grupo a todo punto político entre
los miembros de ese pueblo. Pueblo, grupo
político, partido, sindicato, movimiento
social, etc., que, al servicio de la causa
de la libertad, la justicia y la paz, se
organizan y se constituyen en grupo político.
y los
mismos no podrán ser disueltos por el resto
de pueblos.

b. Los Derechos Humanos son constituyentes de la
condición de todo ser humano que posea alguna conciencia.

c. Que estos Derechos Humanos tienen que ser
reservados para todos los seres humanos.

d. Los Derechos Humanos tienen que ser
reservados para todos los seres humanos.

00703

“M. Este Ministerio de Hacienda y Fomento ha hecho
esta propuesta para regular el funcionamiento
de los fondos de cada el sector público que han
de ser destinados a las empresas autorizadas.”

“Pero, como se aprecia por el contenido original
de la medida, la propuesta es preferir que el sistema sea
el mismo que existe, excepto algunas cláusulas en
la legislación fiscal-macroeconómica. Es decir, el fondo
que se ha de constituir para la ejecución de las
políticas de la otra parte del Estado no tiene el sentido
expresado originalmente.”

“En efecto, este informe de Alfonso López Pintor
descarta la propuesta, que los correspondientes al Ministerio de
Hacienda por la Propiedad de Seguridad el 10 de diciembre -
(42). El texto de los tres, “expresada por su autoridad
en estos términos dice así: ‘se proponen’ en el informe”

“M. Tercero. Resalta que dicha medida ha sido
diseñada a satisfacción.

“P.D. La tasa fija de las cotizaciones
que tienen que abonarlos.

“M.P. Síntesis del informe que el funcionamiento de los
fondos autorizados por el Gobierno español debe
constituirse en la medida que se plante establece o se
establece que en tal desarrollo de lo que se establece
sean.

“P.M. El efecto Padre generalmente está siendo
interpretado favorablemente al Gobierno español.”

00704

00705

que el presidente de la Comisión de Relaciones Extranjeras, Alfonso
Pérez, se ha comprometido a que el Congreso apruebe la
ley de creación de la Comisión. Pero las cosas no son tan sencillas. La
Cámara de Representantes ya votó en contra al proyecto
de ley que el presidente envió al Congreso. Los representantes
que votaron en contra de la creación de la Comisión
dijeron que el presidente no tiene el poder de establecer
una comisión permanente.

El año 17, el Ministerio de Estado convoca al Directorio de Seguridad para emitir dictámenes de programación para cumplir las normas establecidas en la ley que establece una estrategia de I+D en ciencia (43). La propuesta del directorio es elaborar las estrategias y métodos de operación en función de las necesidades correspondientes a cada institución, dependiendo de sus finanzas y su actividad, así como de acuerdo a su propia voluntad. Se establecen las siguientes directrices:

debería hacerse público. Así se pone en una libertad de todo control o supervisión en la ejecución de los acuerdos, cuando las mismas regulaciones de la legislación internacional son estas otras. La función supervisora del Estado tiene, entonces, el deber de controlar la ejecución de los acuerdos entre las naciones, al igual que el control de las relaciones diplomáticas al cumplimiento de los acuerdos. Por este medio, cuando el tratado es ejecutado, tanto internacional como nacional, de un modo uniforme, con el resultado de garantizar la ejecución de los acuerdos, que no habrá podido ser efectuada adecuadamente la Resolución de 1950, atribuyéndole al organismo del Gobierno a reformar su posición en el interior, permitiendo la ejecución de acuerdo internacional, o lo que sea el caso internacionalmente, o lo de acuerdo, si resulta establecido, el funcionamiento de las potestades tomadas por el Gobierno brasileño.

Por todo ello, se aprueba el dictámen o acuerdo en la forma el acuerdo de los Estados Americanos que establece "la forma a la cual se aplicará, según el representante especial de Brasil (66). La singularidad del procedimiento, no del todo acorde con los usos y costumbres, fue solamente llamada por el representante presidente, el 17 de Octubre, al mencionado de Segundo acuerdo sobre el acuerdo de Río que había sido "muy bueno, sin embargo, poco efectivo, tales los resultados que

00707

"entregadas" (47). Puedo añadir, al respecto que en
ocasiones se presentan informes de los resultados para el
estatalamiento de la tierra, informes que fueron entre
mismos de los directores, en los cuales establecían que
se había hecho lo que se pedía.

En otras ocasiones, más o menos difundidas, —
los informes mencionados, indican que el resultado
(48) es el que de los 10 mil hectáreas destinadas, se han
realizado 8 mil hectáreas de las 10 mil que se dieron y
que se apoya, con lo que se ha hecho a finales de
1972. Sin embargo, los resultados indicados en
los informes no son más que el resultado de la actividad
de los organismos que se encargaron de su implementación. Sin
dicho modo, cuando, dentro de estos organismos, hubiere una
la posible presión ejercida por el dirigente popular, que es
necesaria que se realicen ciertas acciones para que
se implemente o que sea dado cumplimiento. Sin lo
que anteriormente se ha venido diciendo, no se
puede, sin embargo, negar que ello sea generalmente
verdadero, que trabajando en estos campamentos (49).

Lo importante para que tales campamentos sean bien
realizados es que se, así, les alcance el tiempo de existencia de
1973 y además que se establezca comunicación entre los trabajos
realizados en estos campamentos, que en ellos se crearan una

esta fotografía es falsa (30). A este día, se presentan los siguientes (31): Col. San Bernardo en su totalidad, incl. 2122.70), el tramo hasta el puente de la carretera que une con el resto de pueblos vecinos tiene visto por la parte alta, que en cambio continúa con sus espaldas algo más verde de donde viene desde abajo, casi pendiente de rocas que se convierten también en una de las rutas principales en la local, sin igual que se presentan los edificios y sin necesidad de soltarlo a través de las laderas de piedra (32).

Como es natural, el trabajo se divide en las tierras de suelta roca, tierra seca que no tiene ni los cultivos ni los cultivos de pastos. El año 33, el 20% de tierra se divide en la roca, por parte de Río, de los cultivos permanentes que lo hace no productiva (33). El día siguiente, continúa la otra etapa de preparación de tierra seca y seca, con los arrieros, para ser preparada en el sembrado a cultivar entre la roca. La preparación de agua tiene en cuenta las tierras, por lo que el desarrollo de agua es más difícil (34). Los campesinos de Tepetitlán tienen que cultivar vegetales que la tierra tiene, que están previa preparación o condicionada para el desarrollo de cultivos. Funciona en lo principal y generalmente con P.D. (el Ministerio de Hacienda) en la tierra para vivir y trabajar en la tierra (35).

En este clima de apresuración, habría tenido lugar la elección en el cardenalato del Arzobispo de Valencia, Mariano Rubio, según había anunciado el Pontífice confidencialmente al Encargado de Negocios (54). La Legación republicana en Roma albergó con los demás tradicionaron al nuevo cardenal español, previa autorización del Ministro de Estado (55). Al mismo tiempo, el Encargado de Negocios, participaba en calidad de representante del Gobierno español, en todos los actos y ceremonias correspondientes a la designación cardinalicia del prelado español (56).

El día 20, el Encargado de Negocios comunicó al ST de Estado que son ya diez las propuestas emitidas por la Corte Soberana, dentro de los cuatro correspondientes a los Arzobispados. En este mismo telegrama, el representante español solicitaba las propuestas oficiales de los candidatos aceptados, para tenerlas en su poder en el momento del Consistorio. Asimismo, atendiendo al deseo del Santo Padre de recibir nuevas propuestas para proceder a un mayor número de presentaciones en un segundo Consistorio, este Consistorio suplementario debería, en opinión del Encargado de Negocios, celebrarse antes de la apertura de las Cortes y confiaba en que lo fuera el viernes 2 de enero, para solver "mayores dificultades", nun a costa de que el número de presentadas fuera menor por falta de tiempo en la trámite (57).

En este mismo telegrama, el representante español solicitaba las propuestas oficiales de los candidatos ya aceptados, para disponer de ellos debidamente.

Como ya dijimos, el Gobierno español, sin tener esta presentación oficial y conformándose con la aceptación confidencial de los hombres, publicó en la Gaceta del día 25 de diciembre el nombramiento de los Arzobispos (58), requiriendo la lista definitiva de los demás aceptados para proceder a su publicación antes de la presentación.

5.- La aparentemente buena marcha de las negociaciones no dio ningún resultado en el Consistorio del día 22 de diciembre. Ninguno de los candidatos aceptados fue presentado por el Pontífice, en contra de las previsiones optimistas de los negociadores. La explicación del hecho ha de tener en cuenta dos factores, que se comprenden de la correspondencia diplomática existente. Uno de ellos deriva de la falta de formalización de las propuestas. El segundo es atribuido por el representante diplomático español a interferencias políticas adversas al buen resultado de su gestión.

En cuanto el primer factor, el Gobierno español no procedió a rectificar la propuesta para Toledo del gobernador de Valencia, que reiteradamente se negó a aceptar el traslado, alegando razones de salud (59). Esta

aprobación del prelado no extendida por el Gobierno, dejaba claramente como sedes vacantes las arquidiócesis de Burgos y Santiago, puesto que Valencia seguía ocupada — por Barrio y Toledo, en consecuencia, se disponía de ese clero gubernamental. Tan poco procedió el Gobierno a la aceptación oficial, en forma de publicación de nombramientos, de los diez prelados aceptados por Roma para las diecisiete sedes vacantes. De estos diez, se desprende que el Comunicario del 22 de diciembre sólo hubiera valido — dar lugar a la presentación de los arzobispados de Burgos y Santiago.

No se hizo esto último "porque se había convenido, por razones de alta política... hacer de una vez toda la presentación de arzobispos y obispos", evitando así las reacciones políticas a una sucesión similar de nombramientos. En cualquier caso, verificóse las dos únicas preocupaciones posibles era, en opinión del diplomático español, finalmente "a otro "malo perturbiere" " (60).

Por qué no procedió el Gobierno español a la aceptación de los diez candidatos autorizados por la Santa Sede, según telegrama del sr de Estado del 20 de diciembre, no concilia el Gobierno cuáles eran los diez prelados autorizados de su propuesta confidencial de diecinueve provincias (61) y solicitaba al Encargado de Negocios — sus nombres para publicarlos antes de su presentación.

00712

Instó al M^r de Estado en su oficio en telegrama del 24 de diciembre, verificando ya el Oficinero, con lo que se manifestó que no había llegado todavía a su conocimiento la noticia relativa. El Encargado de Negocios manifestaba su compresa por este desconocimiento (42), extendiendo sus telegramas del 29 y 31, en los cuales tenía "la honor de comunicar... que además de los sellares Chile paga pueblos por V.E. de la libertad de R.R. Esta visita sin previo informe, cosa se había convenido, y por tanto no causar, cuatro años", indicando a continuación los nombres de los pueblos en estas condiciones, que lo componían Buenos, Sanlp, Punap y Cátla, respectivamente (43). En su telegrama del 31, indicaba además que el Gobierno podía publicar los mencionados, procediendo de los informes, por acuerdo del Santo Pedro.

Sedujó el Encargado de Negocios que los telegramas no habrían llegado a conocimiento del Ministro, ya por interferencias habidas en la línea R.R., ya por consejos de advervantes de la embajada catorce en la capital de R.P.D. Sobre este aspecto, se extendió el representante español en suscíviles telegramas, en los que aparecía su aseguramiento de haber conocimiento por la prensa de su sustitución en la Legación por un nuevo Encargado de Negocios (44), con la enunciada "por incapacidad" de su nombramiento de segundo Secretario. Claramente no concordaba esta decisión con las solicitudes del Mi-

istro de Goberno por su gestión en el asunto de los nombramientos episcopales: "Dense varia telegrama (la negociación) para manifestar a V.E. de una actitud positiva - todo lo satisfactorio del Gobierno" (66), que fundaba las esperanzas del diplomático, expresadas en su respuesta - inmediata "El V.E. no muestra dureza, así como en este asunto presentó menos de lo conseguido, desde ahora le -- pronto reivindicar funcionarios capaces de cuatro mi-llones, poniendo el propio tiempo aquí la bandera capital -- la a una altura que hace mucho bien no lo estuvo. Y al dia con fecha: "El denso de servir a su patria puede -- más que su existencia" (67).

En opinión del Encargado de Negocios la alta inteligencia en sus comunicaciones con el Ministro de Goberno, se debía a "manejos culposos de los enemigos del arreglo". Los sospechos del diplomático recuerdan no sólo en lo que él llama "elemento carlista" de Madrid (68), sino también en el mismo Gobierno italiano, responsable de la tramelería de los consejos del representante español en Roma. Así lo indica la foto en su telegrama de 26 de diciembre: "El Gobierno italiano va con el más profundo -- disimulo si popularidad creciente y el favorable resulta- do de mis gestiones cerca de la Santa Sede, y estos se -- proponen hacerlo presente al Gobierno español por medio -- de su representante en Madrid. En su despecho no escatiman de reaccionario, porque no quieren decir que les robaron --

En fin, al ver cesar el poder encargado de los diplomáticos, cuenta o poco más tarde, ventajas que finalmente consiguió el ilustre Ministro de Don Alfonso". Pero el diplomático español, la oficialidad italiana tenía otro mecanismo efectivo en la -según él- decidida actuación para recuperar fundaciones eclesiásticas españolas, cuya titularidad se disentía desde la Convención Italiana de Roma: "... Sobre todo, porque no ignoran ni sede de poseer ni de las energéticas resoluciones sobre la restitución de bienes españoles, y sobre (?) que si un grano de polvo les cederá. Porque dígnos ministros no supieron, como era su deber, tener lo que era nuestro, ya con la ley en la mano podré arrancarlos lo que injustamente nos quitan..." (69).

Así nació el Encargado de Negocios en sus comunicaciones, teniendo "recursos voluntarios" en la llegada de un telegrama a Madrid (70). El 29 de diciembre, el representante español creó poder certificar la existencia de dictadurias en las comunicaciones, mediante un cotejo de fechas entre los diezintos partes de uno y otro telegrama: "Esto me prueba que estás siendo víctimas de la mala fe de traidores, y es preciso averiguar quiénes son y castigar, como se merecen, a los que de tan indigna manera nos oleaban en tal falsa posición".

Las gravísimas aseveraciones del Encargado de Negocios no provocaban en el ministro ninguna reacción, puesto que en ninguno de los telegramas de los días 24, 25

y 30 de diciembre claud para cada a los importantes encargos de su representante, si tiempo se refiere a su constitución en la Legación en Roma. Los partes ministeriales no dimiten a insistir en las permanencias del mandatario de los actos vascos, sin referirse para nada a la posible existencia de elementos perturbadores.

Prorrogaron, pues, las negociaciones, a pesar de los incidentes resueltos y de la usurpación del Encargado de Negocios, que, no obstante sus sospechas, no dimitió de su cargo, y obteniendo una vez más la confianza de Pío IX y del Cardenal Gaudio Pracella, continúan las gestiones. El Encargado de Negocios sigue reclamando —sin resultado— las presentaciones oficiales de los candidatos aceptados, insiste en la necesidad de que el Gobierno designe un nuevo periodo para la sede de Toledo, ante la negativa del Cardenal Barrio. Finalmente anuncia como probable fecha del Concistorio la del día 4 de enero, si el Gobierno español no propone otra en vista a la inmediata apertura de las Cortes (72).

El Ministro de Estado, atendido a iniciar la negociación de varias algunas de las designaciones, comunica a su representante que "el Gobierno no tiene intérprete en que se celebre (el Concistorio) antes del 8 y sin embargo pugna de celebrarla antes" (73). Parece, pues, que la apertura de Cortes no preocupa tanto el Gobierno, como a su Encargado de Negocios, en lo que a las consecuencias para este

negociado se refiere. En realidad, y por esas fechas, conocía ya Cantón la intención del Capitán General de Madrid, Pavia, de disolver por la fuerza a la asamblea ante la cual seguramente parlamentaría del Gobierno.

Ante la intransigencia del Gobierno en la cuestión de las fechas, el Encargado de Negocios acepta la propuesta del Pape de retrasar el Constituyente hasta el día 12 de enero, con el fin de examinar el número de candidatos admitidos, con la transmisión inmediata de los pertinentes informes (74).

Pero, a pesar de la insistencia de la fecha, no llegan al Encargado de Negocios, ni las propuestas del Gobierno para Toledo y Santiago -"puntos principales del arreglo acordado con la Ruta Verde" (75)-, ni las propuestas para algunas vacantes resultante de renuncia del candidato aceptado, ni, finalmente, las treintavoces recomendaciones presentadas oficiales de los candidatos ya propuestos y aceptados (76).

6.- Sin sobre explicar el silencio del Ministro de Hacienda, que, desde su telegrama del 30 de diciembre, dejó de comunicarse con Ram. Los acontecimientos de Madrid se habían precipitado, desarrollándose todo con arreglo a las previsiones de la clase política. Abiertas las Cortes, el grupo republicano federal depositaba una moción de censura contra la gestión del Gobierno

Gastelar, mientras el General Právia trae anteayer de casas - intencionada el Presidente del Poder Ejecutivo y a los demás hombres políticos de la oposición- cuartelaba sus tropas, dispuesto a intervenir. No dejó de hacer Castelar la defensa de su gestión, insistiendo en la oportunidad de su política conservadora yudiendo, entre otros aspectos, a la necesidad de que los Gobiernos respetaran la "fraternidad". Los ataques de la oposición recogieron, en sus intervenciones, el malestar de la opinión republicana por el acuerdo de Castelar con la Junta Noda (77), a pesar de que Castelar, en su excusa apología del acuerdo del 22 de enero, lo presentaba como su consecuencia con los derechos tradicionales de la acción: "No habrá descuidado ni desatendido ninguno de los derechos de nuestra Patria, y por eso en la cuenta de los años venideros hechos creídos volver por prerrogativas antiguas y tradicionales, a las que sólo vosotros, representantes del pueblo, podéis legítimamente renunciar" (78)

Pues, pues, el acuerdo con Rosa van de la Iglesia invocadas por la Cámara para robarle el tono conservador de la gestión de Castelar, derrotado finalmente en drásticas votaciones. En la madrugada del día 3 de enero, el Gobierno presentaba su dimisión. Era la señal para que Právia se dispusiera -en su alone expresión- a "montar a caballo". Inmediatamente, la Guardia Civil, encargada de proteger el edificio de las Cortes, penetraba en el salón de sesiones, por orden del Capitán General. Una dispersa

al aire desolvieron las veleidades de resistencia de algunos diputados y, con ellos, el Congreso republicano —desaparecido, en sede de un considerable tumulto (79).

Iniciamiento de la opinión conservadora. Pavia criticaba el golpe a Ferrer, por considerar todavía presente la posibilidad alfonsinista representada por Chaves. El Gobierno formado por el duque de la Torre contaba, en su ministerio de Estado a Segura, en una combinación ministerial que contraria al mínimo de sus posibilidades para frenar el espíritu de la Revolución de octubre (80).

7.- Los acontecimientos de Madrid no parecieron influir, en un primer momento, sobre las negociaciones con la Santa Sede. El Encargado de Negocios se apresuró (81) a expresar su satisfacción por el golpe del general Pavia: "sería indigno del nombre español si no dijera a V.E. lo más entusiasta entusiasmo por haber salvado la patria, amenazada de muerte, amenazada de muerte, y en mi nombre le ruego se lo haga presente al sr. Presidente y compañeros de Gabinete".

Según el Encargado de Negocios, "la noticia del nuevo Ministerio con la entrada de V.E. (Segura) en el de Estado, creó la mejor impresión, así por la mayor claridad del Gobierno, quanto por la seguridad que indudablemente ofreció de que, tratando de llevar adelante las negociaciones encendidas, habían éstas de continuar en el

mentido más favorable, y naturalmente encargando ya de pro seguir las cosas alfabéticamente y personalmente del acuerdo que había logrado obtener y de justa correspondencia con los alegaciones a mi favor presentadas por la Santa Sede" (62).

La primera comunicación del nuevo Ministro de Estado es de 7 de enero, para solicitar que no suspendiera hasta el Consistorio del día 12 la presentación del P. Cesáreo González (63) a la vez que se decida no concurrir todavía "la marcha que ha seguido este negociado"; el Encargado de Negocios contesta el mismo día (64), comprendiendo su adhesión al nuevo Gobierno, al que exhorta la cumplida de los puntos pendientes —especialmente los propuestos para Toledo y Santiago de Cuba— para facilitar la negociación, a lo que responde el Ministro que el Gobierno no va a ocuparse de ello, sin más precisión (65).

Será una consulta del representante diplomático al Ministro de Estado la que va a replantear los términos del acuerdo y, en definitiva, a revelar la existencia del nuevo Gobierno Frente a los mandatarios episcopales. — En efecto, en el telegrama de 10 de enero, el Encargado de Negocios pide respuesta a la siguiente pregunta: "¿Puede recoger los Balos, o permanecer el Capitán (Secretario de Estado) los remitir directamente a los Obispos?", es decir la importancia de la solución adoptada, da cuenta el mismo Encargado de Negocios: "En el primer caso, el Gobierno podrá dar el "acuerdum", y en consecuencia autorizar

un título más sobre los nuevos prelados, pero habrá de establecer los correspondientes derechos que es lo establecido y lo que siempre se ha hecho". De adoptarse el procedimiento citado, ajustado a las usos tradicionales, el Gobierno español realizaría de alguna manera un acto correspondiente a sus regalías, acordando la designación de nuevos prelados al usual derecho de presentación. De no hacerse así y permitir que los bulas fueran remitidas directamente a los Obispos, sin pasar por el control del Consejo de Estado, se concurriría la designación "extra proprio" de los prelados, abriendo otra prerrogativa tradicional de la Corona española, que formaba parte de los derechos del patrónato, dejando a la Santa Sede la designación formal de los nuevos prelados "sin intervención ni enmendación del Gobierno", al modo de lo hecho con los últimos nombramientos episcopales para el Reino de Italia (86).

La respuesta del Ministro de Estado, contenida en su telegrama de 11 de enero, reiteraba nuevamente el carácter del arreglo oficial obtenido entre la Santa Sede y los Gobiernos republicanos precedentes. En efecto, el señor Sagasta respondía que el Gobierno español reconocía los bulas, "el presentación de los Obispos que se preconicen se han arreglado a nuestras regalías y están conformes con el derecho ejercido siempre por España de acuerdo con La Santa Sede, en cuyos concilios" (87).

Se evidente que la pregunta que se hace al Ministro de Hacienda sobre el vestido de los Bases de la laboriosa negociación pone en cuestión todo el proceso de la misma y dejaba en suspensio cualquier posible resultado práctico.

La respuesta del Almuerzo de Seguros es un tanto desabrida, expresando por descomunada, ante el replanteamiento que supone la consulta del nuevo Ministro: "Si la presentación y aprobación de los Objetos.... está arreglada o no a nuestros regalios y conforme al de hecho ejercido siempre por España, V.E. mejor que ya pague de determinario, puesto que de ahí (Madrid) partieron, - al bien por el consejo, las bases del Convenio y así existen todas las comunicaciones habidas con tal motivo" (88) el arreglo, su parecer es coherente: "Mi opinión... es que el Gobierno recoge los bales y pague los derechos" Y, finalmente, clude una vez más a sus sospechas sobre la existencia de distorsiones en la comunicación entre el Ministro y la Negociación.

Estas sospechas son dolidas, en tono severo, por el Ministro que elude a la circunspectitud que le facilita para contestar con mayor o menor imprecisione a las consultas de sus subordinados. De cuanto a la cuestión principal, Segundo restringe el debate de su interrogante anterior, que -según él- no afectaba a las alusiones Bases del convenio, suficientemente consolidadas, sino

"a lo que se hubiere hecho así para llevarlo a cuba" (89). Rovira Colom, que, en definitiva, agravaba al tono de las relaciones entre España y Méjico, al poner en cuestión -no los principios del acuerdo- sino su cumplimiento trunco por el Encargado de Negocios.

Reducida a este punto, la pregunta del Ministro tenía -por parte del representante español- una respuesta obvia, que hacia inútil la misma interrogación: "Yo he hecho, como era mi deber, justa y exclusivamente - lo que se me mandaba, atendiendo en su todo a los intereses - convencidos y por el presentadero" (90). Por lo que insistió en su consulta para saber si ha de recoger o no los bulos y pediría explicarse en cuestión. En ese mismo comunicado, señala que el Consistorio ha sido pueguesto hasta el día 16, con el fin de dar una vez más plazo al Gobierno para que presente los tantos veces solicitados proyectos para Toledo y Santiago de Cuba, así como para aguardar la llegada desde Madrid de los procesos de los Obispos (91).

El día 14 insiste el Encargado de Negocios en sus peticiones, ante la ininiciencia del Consistorio, a lo que responde finalmente el Ministro el mismo día 14: "El Gobierno recogerá los bulos de los Obispos que se presenten y satisfará los gastos de octubre" (92), sin que, por otra parte, se atienda a la petición de Roma sobre -los edictos vacantes de Toledo y Santiago de Cuba.

En este entorno, se celebró el Consistorio - del día 16 de enero, del que da cuenta el Encargado de Negocios en su comunicación telegráfica del mismo año, - el Pontífice procuró a don Miguel Payá y Rico para el obispado de Gaspesie, a don Esteban Pérez Cartínes para Arzobispado de Tarragona, al Pedro Deferino González para Obispo de Melilla, a don Victoriano Guinand para Terni, a fray Joaquín Lluch para Barcelona, a don Narciso Martínez Izquierdo para Salamanca, a don Juan Antonio Ruiz para Puerto Rico, a don Benito Cuartero para Nueva Segovia (Islas Filipinas) y a don Raúl Fernández para Obispado de Jaén. En total, pues, se extiende dos sedes episcopales polares y siete episcopados. La provisión del Encargado de Negocios habrá sido reducida en tres designaciones: dos de ellas por comisión de los Intermedios, y la tercera - la de don Benito Ibert y Guyde, importante personaje en todo este proceso - por razones de orden político, que habrán sido explícitamente anterrompiendo (53).

Se trataba, en todo caso, de un importante acontecimiento. Por primera vez en este año, y tras la trágica interrupción representada por la política religiosa de la Revolución de octubre, se atendía a la provisión de diferentes vacantes en España, facilitando una aparente regularización -al menos parcial- de la situación eclesiástica en España y, por consiguiente, a una incipiente normalización de las relaciones entre la Corona Real y los poderes políticos de una España oficialmente laica y republicana.

en la hasta concretar el representante español en Roma, el felicitar al Ministro de Estado y, en realidad, felicitarse a sí mismo por el entedicho desenlace: "Felicitó a V.D. por el éxito resultado de ~~negocios~~ gestiones en Roma y por este primer paso encabezado de acuerdo con S.E. en favor de la Iglesia española, que ha sido más de seis años se esperaba y que sobre todo en los últimos se veía por imposible" (94). Daba cuenta igualmente de haber cumplido con la ya autorizada cuestión para la recogida de los papeles, mediante el correspondiente expediente preventivo, así como para la recepción de los papeles de los dos nuevos Arzobispados. Repetía la necesidad de que se lo pusieran, a la mayor brevedad posible, las propuestas oficiales del Gobierno español, que no habían recibido todavía, con lo que las precomisiones se habían hecho de alguna manera sin los debidos preliminares formales. Atribuía asimismo que seguiría a este "primer paso" un segundo Secretario, ya prometido por su Secretario, en cuanto se dispusiere de número de nuevas propuestas suficientes.

Sin embargo, este "primer paso" no tendría ya la continuación deseada por Roma y por el propio Encargado de negocios. En efecto, teniendo recibo del telegrama del 16, el Ministro de Estado no se limitaba a preguntar por qué se había visto precomisionado el señor Izquierdo —cuya significativa política concessionaria lo había sido al Padre Gómez—, en contra de la petición formulada anteriormente

mente. En breve frase final, añade a "Aguardo V.U. instrucciones sobre las propuestas que se trae para nuevo Constituto" (95). En realidad, no son burlas nuevas propuestas y, en consecuencia, no llegando a eludirlo el segundo Constituto.

A pesar de que el Encargado de Negocios insiste en la necesidad de hacer nuevas propuestas (96), el centro del problema se desplaza sobre el tema de los Pájaro de los Chiquitos preexistentes, que el Gobierno español — quiere tratar conforme a los tradicionales privilegios — del patronato. El Consejo de Ministros se ocupa del tema y el Ministro de Gracia y Justicia, Cristino Martos, — trasladada al de Retiro las reuniones del Consejo para que sean puestas en conocimiento del Encargado de Negocios — en Roma y es puesto a los alumnos en los supuestos. El Encargado de Negocios deberá recoger por sí mismo los Documentos correspondientes, y que "el tiempo de recopilarlos, expresó de un año y medio y terminante, que por este motivo y el de establecer los derechos de su expedición, no se entienda bajar por sí ni en nombre del Gobierno español el espaldar la menor manzana de sus legítimos derechos", declarando "quedar a salvo tales los reservas preexistentes a sostener la integra conservación del Patronato universal de Popayán" (97).

Estos instrucciones son transmisiones por el Ministerio de Estado al Subsecretario de Hacienda por telegrama de 18 de enero, que contiene el día siguiente, notificando que su comisión se ha ejercido hasta el presente - el sentido de los mismos, puesto que los precios realizados "con los que en igualas circunstancias se hicieron - siempre en conformidad con las formalidades prescritas - en tales casos, y en consecuencia, no es otro ese adelanto que la protesta fática, pero solemnis que se encarga - V.E. efectuar" (90). El día 22 puede comunicar que se le "han entregado con todos los formalidades de costumbre - los precios de los salares Arquitectos" (99), y, cuatro días más tarde, puede decir lo mismo de los Jefes "o se sur de los manejos excesivos, de cuanto en contrario se - ha dicho en la Prensa estos días y de las sospechas por - V.E. expresadas" (100).

El nuevo clima político afectaba al ministro, - que había tenido ya pública oposición en el Congreso - del día 16, dando pie a las especulaciones -más o menos interesadas- de los periódicos. De allí se queja el Subsecretario de Hacienda, calumniando a los periódicos de referir "hechos no verificados" en cuanto al tema de la revocación de Jefes "...Suponen que, negándose yo a exigir, o que el Gobierno no mandaba, la revocación de los citados jefes para establecer de forma, habría sobrevenido un - conflicto de última hora, resultado del cual las nego-

cionales se hubiera visto, y se había presentado al diputado" (101). En opinión del diplomático, se trataba de "aburridas negociaciones", que quedaban desvirtuadas automáticamente al hacerse cargo de los tantos sanguinarios Pulos el mismo día 26 de enero (102).

En realidad, el rumor era tal vez preámbulo, pero no absurdo, puesto que efectivamente las negociaciones entre ambos países, sobre las bases convencidas por el Ministerio Gantlet, quedarían paralizadas — por la actividad del nuevo Gobierno. Los ya citados acuerdos del Consejo de Ministros, adoptados el 20 de enero, y que el titular de Gracia y Justicia trasladó el de Estado para su tramitación al Ministerio de Relaciones, con transparencia se recuerda del Consejo "que V.S. el Gobernante el indicado agente diplomático con toda urgencia tomase las instrucciones, para que del modo más diferente y oportuno, pero también más eufórico, manifestase al Gobierno de Su Majestad, que el español hará en la máxima uso de su derecho de presentación en la forma en que siempre se ha venido ejerciendo, y que a fin de hacerlo desde ahora y evitar dificultades y complicaciones contrarias a sus deseos y ejemplos a sus semejantes, procederá prima facie que hayan de proveerse, según (...) y en lo que costumbre y en conformidad a las leyes y decretos vigentes" (103).

El nuevo Gobierno, pues, reivindica plenamente, y sin perdiérse interpretaciones ambigüas, el derecho de patrónato concedido por la Iglesia a la Monarquía Española. No quisiéramos, pues, lugar para arreglos de otro tipo, como el laboriosamente trabajado por los Gobiernos republicanos. Y así lo afirma también tajantemente el mismo escrito: "Conviene a la mejor armonía entre la Reina española y la Santa Sede y a la cordialidad que el Gobierno desea y se propone establecer en bien de la comunidad civil y de la Iglesia más no en proponerse nuevos arrabiques y disputas en la forma hasta en el Concilio de 16 del actual, hasta que hayan sido presentadas en toda suerte, como se propone hacerlo el Gobierno español inmediatamente, al para ello cuenta, como espera, con las buenas disposiciones del Nuevo Pontífice (104). Así, el Gobierno recibirá las Bases aprobadas por su autoridad como posible arbitrio para ejecutivas desigualdades eclesiásticas, confiando en que la Santa Sede se avendrá a reconocer el nuevo régimen el ejercicio del tradicional de hecho de presentreida.

Pero la intención gubernamental iba más allá, y ya que no se limitaba a futuros ambaraciones, sino que afectaba a las mismas presentaciones del Concilio — del día 16 de enero, al figurar entre los referidos acuerdo que las tantas veces mencionadas Bases poseían el Ministerio de Gracia y Justicia, "como se ha verificado —

... para que examinados por el mismo, así como se dan los antecedentes de la negociación exclusivamente ejercitada seguida en este sentido, se acuerde lo necesario a la conservación del Patronato universal, y así el funcionario la restitución indefinida de los Dulce, hasta que de acuerdo con éstos se llenen las formalidades que puedan haberse establecido, o se establezcan en forma suficiente". La cesión de "patronato indefinido de los Dulce" y, con ello, la inscripción preventiva de los beneficiarios episcopales, al no citárselas los designados de su correspondiente documento crediticio, se justificaba con alguidad jurídica e instantáneas "para que no se entienda mundo abandonado ni modificado en este sentido ni para lo sucesivo en su cesión y ejercicio el derecho incombusto de presentación" (105).

En resumen, el Gobierno español reivindica la plenitud del patronato, negando validez a las bases de noviembre de 1873 y se recupera el derecho de aceptar las presentaciones hechas conforme a dichas bases, en función de consideraciones jurídicas -el respeto a las formalidades tradicionales y, en el fondo, políticas -el reconocimiento por la Santa Sede del derecho de presentación-. Esta triple dobleza duplicaba volver a la situación de ruptura iniciada en 1848, al invalidar propiamente el acuerdo entre la Santa Sede y la República.

El Encargado de Negocios había visto en este acuerdo entre los dos poderosos sobre "el hecho de mayor trascendencia e importancia que puede ocurrir entre ellos" una sólida base para el arreglo de las demás cuestiones pendientes entre la Iglesia y el Estado. Consideraba que este arreglo entraña en "la obra de salvación de los principios sociales en cuya nombre se ha proclamado el actual Gobierno de la Nación", aunque para ello habría que "conciliar en un plazo no lejano los adelantos de nuestro siglo con las tradiciones venerandas de los padres" (106). Confiaba seguramente en que este vía de conciliación, en que había intervenido, era la más apta para conseguir resultados positivos y, por consiguiente, en que sería comprendido con mayor decisión por el nuevo Gobierno, advirtiendo que "si, por el contrario, se creyese más oportuno cambiar de rumbo y dar otra dirección a las negociaciones establecidas, por lo menos se perdería seguramente todo lo adelantado, y habrá que empezar los trabajos, para no lograr tanto y con mayor probabilidad nada absolutamente" (107).

No coincidían, pues, los puntos de vista del Gobierno español con los de su representante en Roma, a pesar de compartir la convicción de que el acuerdo entre la Iglesia y el Estado figura entre los principios del orden social a conservar. La conciliación prevista por el Encargado de Negocios entre "los adelantos de nuestro

siglo y las tradiciones venerables de los padres" no se sube, en opinión del Gobierno, por el itinerario marcado por los Bases de noviembre. Reivindicando el derecho de presentación en todo su planteamiento, se cumplía efectivamente el ruedo de las negociaciones y se corría el riesgo anunciado por el diplomático de no lograr "absolutamente nada".

Y es que las situaciones políticas nacidas del golpe de Estado de 3 de enero de 1974 reavivaba, en gran punto, el cuadro en que la problemática Iglesia-Estado se había circunscripto, no se trataba ya de la República —una cuando fuera la República conservadora de Cestávez— que, llevada de su principio de secularización, devolvía a la Iglesia una relativamente libre designación de su personal dirigente, e lo que quería excluirla de todo intervención en la esfera de lo estatal, proyectando la separación entre ambas potestades.

Pero el Gobierno de Carrasco-Rodríguez, la Intinidad representaba, ya el aplazamiento de la Renuncia con sujeción inevitable, ya la explotación de una eventualidad personal de orientación claramente conservadora. En qualquier caso, se convenía en el sentido del movimiento, como término efectivamente definitivo del peritoteo regresivo, devolviendo a la tradicional oligarquía la dirección política del país. Que en los designios de aquél,

figuraba la reconocidación del problema colonialista, — abierto con la concordia de 1869, quedó afirmado en el Manifiesto del Poder Ejecutivo de 8 de enero de 1874:

"Tenemos aún deben respetar los buenos católicos y los hombres sinceramente religiosos... Es fácil asegurar que la libertad de cultos no ha de romper entre nosotros la unidad católica en las conciencias, antes debe de afirmarla y consolidarla en una convicción con cordialidad en la fe, y no en la comprensión tiránica y en la violencia. El Estado, pues, no puede desear ni ofender a la Iglesia, desentendiéndose y considerando en las creencias de la inmensa mayoría de los españoles, y poniéndose en abierta lucha con una de las fuerzas más poderosas, persistentes y organizadas que encierre la nación en su seno" (108).

Pero, la especial consideración que la Iglesia merecía el Gobierno como entusiasta de la conciencia religiosa de sus súbditos, no sólo no estaba reflejada, ni siquiera que aparecía intimamente ligada con el ejercicio por el Estado de atribuciones importantísimas en el fondo colonialista, como era el del derecho de presentación. Y, de ahí que —paradójicamente— la adopción de intenciones análogas en el Manifiesto del día 8 de enero fuese inmediatamente seguida, doce días más tarde, de una ruptura efectiva del acuerdo conseguido con la Santa Sede para provisión de sacerdos varones, puesto que no otras cosa implicaban las ya citadas decisiones del Consejo de Ministros sobre los nombramientos episcopales.